

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **110**

Fecha: 30/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2019 00095	Verbal	WIKIC AMEC WILLIANSON GOMEZ	BANCO BBVA COLOMBIA S. A.	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso	29/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **30/07/2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

Neiva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El juzgado rechaza de plano, por improcedentes (Artículo 43-2 CGP), las solicitudes de fechas 20 y 28 de abril de 2021 presentadas por la apoderada del demandante de terminación del proceso ejecutivo 2017-200, del BBVA contra WIKIC AMEC WILLIAMSOM, que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva y de requerimiento, toda vez que este juzgado carece de facultades legales para la terminación de proceso que cursen en el citado despacho judicial, decisión que corre por cuenta del titular de dicho juzgado a solicitud de las partes del proceso en cuestión.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, a horizontal line across the middle, and a vertical line extending downwards from the center of the horizontal line.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ